

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00182-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 9 NOV 2022

Teniendo en cuenta que la demandada **NORMA VIVIANA JIMENEZ MARTINEZ** fue notificada por aviso y no propuso ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

- ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de NORMA VIVIANA
 JIMENEZ MARTINEZ en la forma que se expresó en el mandamiento de
 pago.
- 2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
- 4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
- 5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$180.000 M/cte.
- 6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordend oficial al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
- 7. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUZGADO 66 CÍVIL MUNICIDAL

DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No 148 hoy 10 NOV 2022

hora 8.00 am.

Acretaria